



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Jesús Anibal de Jesús Campo
Ddo. Ingenio Carmelita S.A.
Rad. 2019-00177 -00

AUTO SUS No. 1858

Tuluá, 17 de octubre del 2019

Hecho el examen del expediente, se procedió a la revisión de la contestación de la demanda aportada por el apoderado de la parte demandada, INGENIO CARMELITA S.A., hallándose que se encuentra ajustada a los imperativos legales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, por lo tanto, se imprimirá el trámite subsiguiente al presente proceso.

En razón a lo expuesto, se convocará a los extremos de la Litis, a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1) TENER** por contestada legalmente la demanda, por la parte demandada, INGENIO CARMELITA S.A., a través de su apoderado judicial.
- 2) SEÑÁLESE** como fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.).
- 3) RECONOCER** personería para actuar en representación de la parte demandada, INGENIO CARMELITA S.A., al Dr. JOSE FABIO BUITRON, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 53.049 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE**

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede.

**TRASIBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá– Valle del Cauca

Ref. Ordinario laboral de primera instancia

Dte. María del Socorro Grisales Vargas

Ddo. Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-

Rad. 2019-00254-00

AUTO SUS NO. 1860

Tuluá, 17 de octubre del 2019

Por medio de auto de sustantación No. 1768 de fecha siete (07) de octubre del dos mil diecinueve (2019), se inadmitió la demanda presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, a la parte interesada se le otorgó el término perentorio de cinco (05) días hábiles para subsanar la demanda.

Se evidenció que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término legal por lo que al revisar el expediente, procedió el despacho a realizar el examen de control de admisión de la demanda, en el que se determinó que cumple con los requisitos consagrados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que el Juzgado admitirá la misma.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por la Sra. MARIA DEL SOCORRO GRISALES VARGAS en contra de COLPENSIONES, a través de sus respectivos representantes legales.

2.- NOTIFIQUESELE personalmente el contenido del presente auto al representante de la entidad pública demandada, COLPENSIONES, conforme el artículo 41 del C.P.L y de la S.S., y córrasele el traslado de la demanda para que la conteste ante este Juzgado, por medio de apoderado judicial, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. El traslado se surtirá entregándole copia de la demanda que fuera acompañada para tal fin. Adviértasele al representante de la entidad demandada que de no dar contestación a la demanda oportunamente, tal omisión se tendrá como indicio grave en contra de su representada.

3.- EN APLICACIÓN a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, se dispone la notificación del contenido del presente asunto a la agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, esto para los fines que considere pertinentes, la que habrá de efectuarse a través del correo institucional de dicha entidad.

4.- **PÓNGASE** en conocimiento al Ministerio Público para lo de su cargo de conformidad con el artículo 16 del Código Sustantivo del Trabajo y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ VALLE Hoy, _____ se notifica por ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede. TRASÍBULO ROJAS LOZANO SECRETARIO
--



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá– Valle del Cauca

Ref. Ordinario laboral de primera instancia

Dte. Myriam Montoya Ochoa

Ddo. Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- y PORVENIR S.A.

Rad. 2019-00260-00

AUTO SUS No. 1857

Tuluá, 17 de octubre del 2019

Al revisar el expediente, procedió el despacho a realizar el examen de control de admisión de la demanda, en el que se determinó que cumple con los requisitos consagrados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que el Juzgado admitirá la misma.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la Sra. MYRIAM MONTOYA OCHOA en contra de PORVENIR S.A., a través de su representante legal.

2.- NOTIFIQUESELE personalmente el contenido del presente auto a PORVENIR S.A., a través de su representante legal, como parte demandada. Para tal efecto, llévase a cabo la notificación conforme a lo dispuesto en los Art. 290 a 292 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 29 del C.P.L., córrasele traslado de la demanda por diez (10) días hábiles, para que en dicho término de respuesta a la misma por intermedio de apoderado judicial. Adviértasele que de no dar contestación a la demanda oportunamente, tal omisión se tendrá como indicio grave en su contra. **INDICASE** al interesado, que es su deber elaborar y enviar la citación respectiva a la parte demandada, a fin de surtir la notificación personal.

3.- NOTIFIQUESELE personalmente el contenido del presente auto al representante de la entidad pública demandada, COLPENSIONES, conforme el artículo 41 del C.P.L y de la S.S., y córrasele el traslado de la demanda para que la conteste ante este Juzgado, por medio de apoderado judicial, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. El traslado se surtirá entregándole copia de la demanda que fuera acompañada para tal fin. Adviértasele al representante de la entidad demandada que de no dar contestación a la demanda oportunamente, tal omisión se tendrá como indicio grave en contra de su representada.

4.- EN APLICACIÓN a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, se dispone la notificación del contenido del presente asunto a la agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, esto para los fines que considere

pertinentes, la que habrá de efectuarse a través del correo institucional de dicha entidad.

5.- **PÓNGASE** en conocimiento al Ministerio Público para lo de su cargo de conformidad con el artículo 16 del Código Sustantivo del Trabajo y de la S.S.

6.- **RECONOCER** personería para actuar en representación de la parte demandante, a la Dra. NELSY HINCAPIE AGUIRRE, abogada en ejercicio, portadora de la T.P No. 125.817 del CS.J., de conformidad con el memorial poder visible fol. No. 7 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ VALLE Hoy, _____ se notifica por ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede. TRASÍBULO ROJAS LOZANO SECRETARIO
--



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ - VALLE

SECRETARÍA

Hoy 16 de octubre de 2019, se deja constancia que, el término de los 30 días a que se refiere el artículo 306 del Código General del Proceso venció el día 26 de julio del citado año a la hora de las 05:00 p.m. y la parte interesada, no impetro acción ejecutiva alguna con base en la sentencia proferida. Paso el proceso al despacho del señor juez para proveer sobre lo pertinente.

TRASÍBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1.833. JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO Tuluá, octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO : PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE : JOSE EIDER GONZALEZ MORENO.
DEMANDADO : COLPENSIONES.
RADICACION. : 76-834-31-05-001-2017-00741-00.

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que inmediatamente precede, el Juzgado estima que es de recibo en este caso, disponer el archivo del expediente, para lo cual se,

RESUELVE:

1. Dispóngase archivar el presente proceso ordinario laboral de única instancia.
2. Háganse las anotaciones del caso en los libros respectivos y cancélese su radicación.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ - VALLE

SECRETARÍA

Hoy 16 de octubre de 2019, se deja constancia que, el término de los 30 días a que se refiere el artículo 306 del Código General del Proceso venció el día 29 de marzo del citado año a la hora de las 05:00 p.m. y la parte interesada, no impetro acción ejecutiva alguna con base en la sentencia proferida. Paso el proceso al despacho del señor juez para proveer sobre lo pertinente.

TRASÍBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1.834. **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO** Tuluá, octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO : PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE : RUBEN BEJARANO ORTIZ.
DEMANDADO : COLPENSIONES.
RADICACION. : 76-834-31-05-001-2017-00739-00.

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que inmediatamente precede, el Juzgado estima que es de recibo en este caso, disponer el archivo del expediente, para lo cual se,

RESUELVE:

1. Dispóngase archivar el presente proceso ordinario laboral de única instancia.
2. Háganse las anotaciones del caso en los libros respectivos y cancélese su radicación.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ - VALLE

SECRETARÍA

Hoy 16 de octubre de 2019, se deja constancia que, el término de los 30 días a que se refiere el artículo 306 del Código General del Proceso venció el día 16 de julio del citado año a la hora de las 05:00 p.m. y la parte interesada, no impetro acción ejecutiva alguna con base en la sentencia proferida. Paso el proceso al despacho del señor juez para proveer sobre lo pertinente.

TRASÍBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1.838.
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO : PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE : JOSE HUMBERTO CAICEDO ORTIZ
DEMANDADO : COLPENSIONES.
RADICACION. : 76-834-31-05-001-2017-00734-00.

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que inmediatamente precede, el Juzgado estima que es de recibo en este caso, disponer el archivo del expediente, para lo cual se,

RESUELVE:

1. Dispóngase archivar el presente proceso ordinario laboral de única instancia.
2. Háganse las anotaciones del caso en los libros respectivos y cancélese su radicación.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ - VALLE

SECRETARÍA

Hoy 16 de octubre de 2019, se deja constancia que, el término de los 30 días a que se refiere el artículo 306 del Código General del Proceso venció el día 16 de julio del citado año a la hora de las 05:00 p.m. y la parte interesada, no impetro acción ejecutiva alguna con base en la sentencia proferida. Paso el proceso al despacho del señor juez para proveer sobre lo pertinente.

TRASÍBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1.839. **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO** Tuluá, octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO : PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE : JAIME OSORIO GIRALDO.
DEMANDADO : COLPENSIONES.
RADICACION. : 76-834-31-05-001-2017-00733-00.

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que inmediatamente precede, el Juzgado estima que es de recibo en este caso, disponer el archivo del expediente, para lo cual se,

RESUELVE:

1. Dispóngase archivar el presente proceso ordinario laboral de única instancia.
2. Háganse las anotaciones del caso en los libros respectivos y cancélese su radicación.

a

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ - VALLE

SECRETARÍA

Hoy 16 de octubre de 2019, se deja constancia que, el término de los 30 días a que se refiere el artículo 306 del Código General del Proceso venció el día 25 de julio del citado año a la hora de las 05:00 p.m. y la parte interesada, no impetro acción ejecutiva alguna con base en la sentencia proferida. Paso el proceso al despacho del señor juez para proveer sobre lo pertinente.

TRASÍBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1.840.
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO : PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE : GERMAN TELLEZ.
DEMANDADO : COLPENSIONES.
RADICACION. : 76-834-31-05-001-2017-00729-00.

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que inmediatamente precede, el Juzgado estima que es de recibo en este caso, disponer el archivo del expediente, para lo cual se,

RESUELVE:

1. Dispóngase archivar el presente proceso ordinario laboral de única instancia.
2. Háganse las anotaciones del caso en los libros respectivos y cancélese su radicación.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ - VALLE

SECRETARÍA

Hoy 16 de octubre de 2019, se deja constancia que, el término de los 30 días a que se refiere el artículo 306 del Código General del Proceso venció el día 29 de mayo del citado año a la hora de las 05:00 p.m. y la parte interesada, no impetro acción ejecutiva alguna con base en la sentencia proferida. Paso el proceso al despacho del señor juez para proveer sobre lo pertinente.

TRASÍBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1.841.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Tuluá, octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO : PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE : JOSE RUBERNEY RAMOS ORREGO.
DEMANDADO : COLPENSIONES.
RADICACION. : 76-834-31-05-001-2017-00593-00.

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que inmediatamente precede, el Juzgado estima que es de recibo en este caso, disponer el archivo del expediente, para lo cual se,

RESUELVE:

1. Dispóngase archivar el presente proceso ordinario laboral de única instancia.
2. Háganse las anotaciones del caso en los libros respectivos y cancélese su radicación.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ - VALLE

SECRETARÍA

Hoy 16 de octubre de 2019, se deja constancia que, el término de los 30 días a que se refiere el artículo 306 del Código General del Proceso venció el día 3 de mayo del citado año a la hora de las 05:00 p.m. y la parte interesada, no impetro acción ejecutiva alguna con base en la sentencia proferida. Paso el proceso al despacho del señor juez para proveer sobre lo pertinente.

TRASÍBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1.842.
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO : PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE : AMADEO VICTORIA.
DEMANDADO : COLPENSIONES.
RADICACION. : 76-834-31-05-001-2017-00547-00.

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que inmediatamente precede, el Juzgado estima que es de recibo en este caso, disponer el archivo del expediente, para lo cual se,

RESUELVE:

1. Dispóngase archivar el presente proceso ordinario laboral de única instancia.
2. Háganse las anotaciones del caso en los libros respectivos y cancélese su radicación.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ - VALLE

SECRETARÍA

Hoy 16 de octubre de 2019, se deja constancia que, el término de los 30 días a que se refiere el artículo 306 del Código General del Proceso venció el día 2 de mayo del citado año a la hora de las 05:00 p.m. y la parte interesada, no impetro acción ejecutiva alguna con base en la sentencia proferida. Paso el proceso al despacho del señor juez para proveer sobre lo pertinente.

TRASÍBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1.843.
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO : PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE : ANGEL CUSTODIO AYALA FRANCO.
DEMANDADO : COLPENSIONES.
RADICACION. : 76-834-31-05-001-2017-00440-00.

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que inmediatamente precede, el Juzgado estima que es de recibo en este caso, disponer el archivo del expediente, para lo cual se,

R E S U E L V E:

1. Dispóngase archivar el presente proceso ordinario laboral de única instancia.
2. Háganse las anotaciones del caso en los libros respectivos y cancélese su radicación.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ - VALLE

SECRETARÍA.

Hoy 16 de octubre de 2019, se deja constancia que, el término de los 30 días a que se refiere el artículo 306 del Código General del Proceso venció el día 5 de junio del citado año a la hora de las 05:00 p.m. y la parte interesada, no impetro acción ejecutiva alguna con base en la sentencia proferida. Paso el proceso al despacho del señor juez para proveer sobre lo pertinente.

TRASÍBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1.850.
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO : PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE : ALVARO ANTONIO CIFUENTES CEBALLOS.
DEMANDADO : COLPENSIONES.
RADICACION. : 76-834-31-05-001-2017-00437-00.

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que inmediatamente precede, el Juzgado estima que es de recibo en este caso, disponer el archivo del expediente, para lo cual se,

RESUELVE:

1. Dispóngase archivar el presente proceso ordinario laboral de única instancia.
2. Háganse las anotaciones del caso en los libros respectivos y cancélese su radicación.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ - VALLE

SECRETARÍA

Hoy 16 de octubre de 2019, se deja constancia que, el término de los 30 días a que se refiere el artículo 306 del Código General del Proceso venció el día 3 de mayo del citado año a la hora de las 05:00 p.m. y la parte interesada, no impetro acción ejecutiva alguna con base en la sentencia proferida. Paso el proceso al despacho del señor juez para proveer sobre lo pertinente.

TRASÍBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1.845.
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO : PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE : JULIO MORALES RAMIREZ.
DEMANDADO : COLPENSIONES.
RADICACION. : 76-834-31-05-001-2017-00438-00.

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que inmediatamente precede, el Juzgado estima que es de recibo en este caso, disponer el archivo del expediente, para lo cual se,

RESUELVE:

1. Dispóngase archivar el presente proceso ordinario laboral de única instancia.
2. Háganse las anotaciones del caso en los libros respectivos y cancélese su radicación.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA